1. CAPACIDAD TÉCNICA

1.1. <u>Condiciones de Experiencia</u>: De acuerdo con lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes se verificarán así:

El oferente deberá acreditar junto con su oferta mínimo tres (3) y máximo cinco (5) certificaciones de experiencia contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso "Desarrollar actividades de capacitación que sean requeridas en la vigencia 2026", con entidades públicas y/o privadas, que estén suscritos y ejecutados, cuyo valor individual o sumado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación en SMMLV.

La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior a **20.1 SMMLV**.

Las citadas certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Identificación de cada uno de los contratos.
b. Nombre o razón social del contratante.
c. Nombre o razón social del contratista.
d. Objeto del Contrato.
e. Fecha de inicio.
f. Fecha de terminación.
g. Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
h. Adiciones y prorrogas en caso de que se hayan presentado.
i. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
j. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
k. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
l. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
m. Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostillaje conforme con los presentes pliegos de condiciones; y b) Notariado en el país de origen.

<u>Notas:</u>

- No se aceptarán auto certificaciones.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

- No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos certificados que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

LAS COPIAS DE CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.

PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia deberá manifestar este hecho en la carta de presentación de la propuesta anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción).

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre de la entidad o empresa contratante.
b) Nombre o razón social del contratista con su respectiva identificación.
c) Fecha del contrato.
d) Fecha de iniciación.
e) Fecha de terminación.
f) Objeto del Contrato.
g) Valor del contrato.
h) Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
i) Adiciones y prorrogas en caso de que se hayan presentado.
j) Cargo, nombre y firma de la persona que certifica: debe ser el representante legal de la empresa o quien haya ejercido las funciones de supervisión.
k) Fecha de la Certificación.

El ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO se reserva el derecho a verificar o solicitar durante la evaluación y hasta la aceptación de la oferta la información y documentos que se considere convenientes para confirmar la información suministrada por el proponente, para lo cual podrá solicitar aclaraciones a los documentos aportados con la oferta.

En las certificaciones expedidas por entidades oficiales bastará para su validez la firma del funcionario que las suscriba.

1.2. Experiencia para el criterio diferencial para MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las MiPymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá presentar hasta siete (7) certificaciones de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados antes el cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones estén relacionadas o sean afines con la "Desarrollar actividades de capacitación que sean requeridas en la vigencia 2026", y, la sumatoria de los valores de los contratos presentados sea igual o superior al 100%

del valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, determinado en 20.1 SMMLV.

El proponente que quiera obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Para estos efectos, deberán presentar la siguiente documentación:

☐ El proponente persona natural: mediante certificación expedida por el proponente persona natural y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, que no podrá tener una fecha de expedición mayor a 30 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

☐ El proponente persona jurídica: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, que no podrá tener una fecha de expedición mayor a 30 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

El ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO, tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

A elección del interesado, podrá presentarse la documentación mencionada o el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y no podrá tener una fecha de expedición mayor a 30 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente debe diligenciar el formulario económico establecido por el AGN en el SECOP II.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

EL Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, no exigirá capacidad financiera en el presente proceso de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.



Firma: _____

Cargo: Coordinadora Grupo Talento Humano
Nombre: Jeimmy Lizeth Betancourth
Revisó: Jeimmy Lizeth Betancourth
Fecha:
Archivado en: Serie contratos – Oficina Asesora Jurídica